ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2023-CM-MDCH-C-C

Checca, 16 de mayo del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS -CUSCO.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 009-2023 del Concejo Municipal de fecha 16 de mayo del 2023, sobre aprobación de la creación de la instancia distrital de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Distrito de Checca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9º, numeral 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, es atribución del concejo municipal "*Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento*";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10º, numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, constituye parte de las atribuciones y obligaciones de los señores regidores el "*Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal*";

Que, con fecha 23 de noviembre del 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las victimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación. Con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida digna asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, con Decreto Supremo Nº 009 2016 – MIMP, publicado el 27 de julio de 2016, se aprobó el reglamento de la Ley Nº 30364, establece que los Gobiernos Distritales, mediante una ordenanza disponen a creación de la Instancia Distrital de Concertación; la cual compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención , Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, mediante Ley Nº 31439, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" que modifica la Ley Nº 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con la finalidad de fortalecer las Instancias de Concertación, sean estas regionales, provinciales o distritales. En su artículo 39º establece que la instancia distrital de concertación es un espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base. Tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma. Su composición, función y operatividad se determinan en el reglamento de la presente Ley. Es obligación del alcalde distrital crear, instalar, convocar y dirigir la instancia distrital de concertación

en su jurisdicción. Además, incorpora el artículo 39-A, donde menciona las obligaciones del gobernador regional, alcalde provincial o alcalde distrital siendo: a) Crear la instancia regional, provincial o distrital de concertación, dentro del plazo legal; b) Instalar la instancia regional, provincial o distrital de concertación, en el plazo legal establecido en su norma de creación; c) Convocar y conducir las sesiones de las instancias regional, provincial o distrital de concertación, en los plazos legales establecidos en su norma de creación. Y en la Segunda Disposición Complementaria Final menciona que se modifica el artículo 25º de la Ley Nº 29792, con el siguiente tenor: El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: "Por incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia provincial o distrital de concertación, respectivamente;

Que, se tiene el Informe de Orientación de Oficio N° 7746-2023-CG/DEN-SOO, de fecha 19 de abril del 2023, donde se identifica la siguiente situación adversa: *"LA ENTIDAD NO HA DISPUESTO MEDIANTE UNA ORDENANZA MUNICIPAL LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN, COMPONENTE DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ENCARGADAS DE COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR A NIVEL DISTRITAL".*

Que, mediante memorándum N° 0582-2023-GM/MDCH, de fecha 10 de mayo del 2023, el Gerente Municipal de la Entidad, dispone a Secretaría General y a la Gerencia de Desarrollo Social, que proceda con la creación de la Instancia Distrital de Concertación a través de una Ordenanza Municipal, teniendo en consideración el Informe de Orientación de Oficio N° 7746-2023-CG/DEN-SOO;

Que, mediante Informe N° 88-2023-GDSSM-MDCH, de fecha 11 de mayo del 2023, la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita Creación de la Instancia Distrital de Concertación, bajo Ordenanza Municipal, conforme al artículo N° 109 del reglamento de la Ley n° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, de igual manera remite propuesta de los integrantes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN
1	Oscar tinta Ayma	Alcalde	Municipalidad Distrital de Checca
2	Rosmery Valeria Huanaco Montalvo	Sub Prefecta	Gobernación Distrital
3	Nelson Villafuerte Callo	Comisario	Policía Nacional del Perú
4	José Chino Cahuana	Alcalde	Alcalde de C. P.de Sausaya
5	Jesús Huacarpuma Huanaco	Alcalde	Alcalde de C. P. de Consabamba
6	Rony Roque Chino	Responsable de Federación Campesina de Checca	Rondas Campesinas
7	Cornelio Berna Ayma	Presidente	Alto Sausaya
8	Lucio Yucra Quispe	Presidente	Ccollana
9	Jacinto David Huallpa Champi	Coordinador	Centro de Emergencia Mujer
10	Martha Quispe Yunguri	Presidenta	27 bases de Club de Madres
11	Emiliano Suni CCoa	Juez	Juez de Paz
12	Vidal Tinta Ayma	Coordinador de Fiscalía	Fiscalía
13	Anny Carol Zambrano Salas	Jefe de Puesto de Salud	Puesto de Salud

14	Benedicto Choquehuanca Ayala	Coordinador	Coordinador de Red Educativa de Checca
15	Abog. Abel Cuyo Condori	Jefe	DEMUNA

Que, en virtud de los documentos descritos en párrafos anteriores, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, mediante Opinión Legal Nº 083-2023-AJ/MDCH, recomienda aprobar la creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Checca.

Que, en ese sentido, en la sesión ordinaria del 16 de mayo del 2023, los regidores emitieron su voto respecto a la solicitud realizada por el Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Checca, de la siguiente manera:

ROGER FRANCISCO HUAYCHO MONTAÑEZ, ELIZABETH CHAMPI HUILLCA, MARCELINO EULOGIO CJUNO TIRAHUMA, FRANCISCA YOLANDA CONSA CONSA Y BLENY LUZGARDA HUILLCA CJUNO.

Que, siendo el resultado del conteo de la votación, CINCO (5) regidores emitieron su voto desfavorable, a la solicitud realizada por la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Por lo tanto, estando a lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9º y por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; el concejo municipal, aprueba lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO- APROBAR la Creación de la Instancia Distrital De Concertación, Componente Del Sistema Nacional Para La Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes Del Grupo Familiar

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a Secretaría General la elaboración y emisión de la Ordenanza Municipal de Creación de la Instancia Distrital De Concertación, Componente Del Sistema Nacional Para La Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes Del Grupo Familiar.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal la remisión de la Ordenanza Municipal OCI-Canas a fin de superar la situación adversa identificada en el Informe de Orientación de Oficio N° 7746-2023-CG/DEN-SOO.

ARTÌCULO CUARTO.- DISPONER, a la secretaría general poner en conocimiento el presente acuerdo a las distintas áreas administrativas para su fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
Lic. Oscar Tinta Ayma
DNI: 40371042
ALCALDE

Cc
GM
GDSSM
ARCHIVO